

b) Asignación mensual de 1.450 dólares en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales.

c) Matrícula, tasas y seguro médico de 18.250 dólares (máximo) de la universidad o institución en que sea admitido.

d) Asignación única de 1.000 dólares para la compra de libros o material y gastos de primer establecimiento. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

IV. Período de disfrute, pago y renunciaciones

1. El período de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1995 al 31 de julio de 1996. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de nueve y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1996. Si no se cumplieren estos plazos, la beca será cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

3. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

4. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

V. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, finaliza a las catorce horas del día 16 de diciembre de 1994.

VI. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y se acompañarán de los documentos que se citan en el mismo, según el campo de especialización para el que se solicite.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, número 24 bis, 28010 Madrid, teléfono (91) 319 11 26.

VII. Tramitación y selección

1. La Comisión designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta a la Comisión y al Subsecretario del Ministerio de Cultura para su resolución definitiva, la cual tendrá lugar antes del 15 de marzo de 1995. La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

2. El Comité valorará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos alegados en la Memoria de las actividades realizadas.
- Calificaciones obtenidas, en su caso, en estudios oficiales relacionados con el objeto de la beca.
- Relevancia académica y artística de los centros en los que vayan a realizar los estudios.

3. Además de lo establecido en el apartado VI anterior, para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

4. Las becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

6. La Comisión conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja a la solicitud original sólo durante un período de seis meses a partir de la fecha de comunicación de denegación.

7. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en esta convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.

8. Los adjudicatarios de las becas de la Comisión estarán obligados a firmar un compromiso de aceptación, en la que figurarán las condiciones y normas que se aplican en la administración de estas becas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al período de disfrute de la beca.

4. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

5. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento, avalados por el Director del departamento o del centro al que estén adscritos, al término de su estancia, o antes si la Comisión lo estima conveniente. Los becarios se comprometen a presentar al término de su estancia una memoria sobre la labor realizada.

6. Los becarios deberán hacer constar que tienen una beca del Ministerio de Cultura de España administrada por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

IX. Incompatibilidades

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica por los mismos conceptos.

BANCO DE ESPAÑA

25185 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 15 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,182	128,438
1 ECU	158,368	158,686
1 marco alemán	83,111	83,277
1 franco francés	24,183	24,231
1 libra esterlina	203,514	203,922
100 liras italianas	8,107	8,123
100 francos belgas y luxemburgueses	403,977	404,785
1 florín holandés	74,145	74,293
1 corona danesa	21,279	21,321
1 libra irlandesa	199,643	200,043
100 escudos portugueses	81,412	81,574
100 dracmas griegas	53,976	54,084
1 dólar canadiense	94,168	94,356
1 franco suizo	99,020	99,218
100 yenes japoneses	130,464	130,726
1 corona sueca	17,578	17,614
1 corona noruega	18,996	19,034
1 marco finlandés	27,360	27,414
1 chelín austríaco	11,807	11,831
1 dólar australiano	96,418	96,612
1 dólar neozelandés	79,536	79,696

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.